



CONVOCATORIA DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2019

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del Premio Adrià Gual de Instituto del Teatro 2019 que será otorgado al mejor proyecto de escenificación.

La concesión de esta ayuda se enmarca dentro de las acciones de Instituto del Teatro para potenciar la inserción profesional de los/las graduados/as de la Escuela Superior de Arte Dramático del Instituto del Teatro, apoyando e impulsando la producción y exhibición de un montaje de artes escénicas a partir de proyectos de escenificación que combinen profesionalidad, calidad y creatividad.

El estreno de la obra ganadora deberá tener lugar a más tardar el 31 de octubre de 2020.

2.- FINALIDAD DE LA AYUDA

La finalidad de esta ayuda será la financiación del proyecto de escenificación hasta un máximo de 100% del coste del proyecto, hasta el límite de la dotación económica establecida en la cláusula 7 de esta convocatoria. El conjunto de subvenciones, ayudas u otras fuentes de financiación no podrán superar el 100% del coste del proyecto.

De acuerdo con la finalidad de la convocatoria se considera que el proyecto consistirá en la presentación detallada de un proyecto de escenificación y el plan de trabajo que se propone seguir hasta su representación.

3.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Puede optar a la ayuda cualquier colectivo de profesionales de las artes escénicas que reúna, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, o haber solicitado, ante el organismo correspondiente, su constitución como entidad jurídica. En este último caso, si el colectivo resulta galardonado, la concesión del premio quedará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la constitución del colectivo profesional ganador como persona jurídica.

b) Estar integrado como mínimo por tres graduados/as con el título superior de Arte dramático, para estudios cursados en Instituto del Teatro a partir del año 2015 y que en el proyecto presentado desarrollen la disciplina de su ámbito formativo al Instituto del Teatro y por el cual han obtenido la titulación.



c) No podrán participar en esta convocatoria aquellos/as graduados/as que participaron en los cursos de postgrado Factoría IT 2004-2005, ni haber recibido uno de los premios "Proyectos de Escenificación de Instituto del Teatro", en las ediciones 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, ni el Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a concurso no pueden tener carácter académico.

La presentación de un proyecto al concurso implica necesariamente:

- La garantía por parte del colectivo aspirante, con total indemnidad para el Instituto del Teatro de Barcelona, de la autoría y originalidad del proyecto, que no pueda ser una copia o modificación parcial de ningún otro.
- La garantía por parte del/de la aspirante, con total indemnidad para el Instituto del teatro, del carácter inédito del proyecto presentado y de titularidad en exclusiva, sin ninguna carga ni limitación, los derechos de explotación sobre este proyecto.

5. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria para la concesión del Premio Adrià Gual de Instituto del Teatro de Barcelona 2019, y la solicitud para participar, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios del Instituto del Teatro, y en la página web de Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat y estarán disponibles en la conserjería de la sede del Instituto del Teatro de Barcelona y el Servicio de Graduados y Graduadas del Instituto del Teatro.

Los proyectos aspirantes al Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 y la documentación a aportar que se detalla a continuación, se presentarán en soporte papel en el Registro de Instituto del Teatro de Barcelona, situado en la plaza Margarida Xirgu, s / n, 08004 Barcelona, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h., sin perjuicio de poder hacerlo también por cualquiera de los otros medios previstos en la normativa vigente, utilizando el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como Anexo a la presente convocatoria y que se puede descargar de la página web de Instituto del Teatro. Se extenderá la correspondiente acreditación de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes al premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 será del 1 al 12 de julio de 2019, ambos inclusive.



6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA LA SOLICITUD

La solicitud (modelo normalizado que se adjunta como anexo) deberá ser cumplimentada facilitando todos los datos que se piden y acompañada de la siguiente documentación:

a) Un original del proyecto que se presenta a concurso, grapado y sin encuadernar, y que incluirá:

- La memoria explicativa del montaje con mención expresa a los profesionales que intervienen: dirección, escenografía, producción ejecutiva, técnicos, intérpretes, etc. y el detalle de las funciones que cada uno desarrolla.
- El texto, en caso de que sea inédito.
- El presupuesto del proyecto que, como mínimo, contendrá la información detallada en el Anexo.
- El material gráfico y / o audiovisual que se considere adecuado y se ajuste a la convocatoria.

El proyecto original se presentará de la siguiente manera:

a) Una copia en papel sin encuadernar y en fondo blanco para facilitar la lectura del documento

b) Una copia en formato pdf con las siguientes características:

1. en soporte CD o USB
2. etiquetado con el nombre del/de la solicitante y el título del proyecto presentado
3. el documento electrónico no podrá pesar más de 8MB.

En caso de discrepancia entre la copia en papel y la copia en pdf prevalecerá la copia en papel.

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

Los originales de los proyectos deben firmar y deben presentarse en un sobre cerrado donde se deberá indicar en la parte exterior la denominación "Premio Adrià Gual del Instituto del Teatre 2019", y el interior del sobre:

a) el nombre del colectivo profesional que se presenta, la dirección, un teléfono de contacto y la dirección electrónica.

b) Identificación del colectivo profesional que opta al premio: NIF; Acta fundacional, Estatutos de la entidad, identificación de su representante legal, y cuando el colectivo profesional ya disponga de la condición de persona jurídica, el certificado de situación censal.

c) En caso de que en el momento de presentar la solicitud de admisión al concurso el colectivo profesional que se presente esté en trámite de constitución, deberá aportar fotocopia de la solicitud de la constitución como persona jurídica con sello de entrada en el registro correspondiente.

d) Fotocopia del título superior de arte dramático o resguardo de la solicitud de estos títulos por parte de los/las graduados/as que integran el colectivo que opta al Premio, en el que se hará constar que dichos estudios se han realizado en el Instituto del



Teatro y la titulación ha sido obtenida a partir del año 2015, incluido.

e) Fotocopia del DNI de los/las graduados/as que integran el colectivo profesional que opta al Premio.

f) Currículum de los/las profesionales que participan en el proyecto.

g) Acreditación del carácter inédito del proyecto, de su autoría y originalidad, y, en su caso, de la cesión de los derechos de explotación de los/las autores de las obras que lo configuran.

h) Declaración responsable del colectivo profesional en la que declare que reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también que conste:

Que dispone del consentimiento de todas las personas que participan en el proyecto para participar en la convocatoria del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 y manifestación que aceptan su regulación, y de su consentimiento para que los datos que se facilitan puedan ser utilizadas para la gestión de la convocatoria de este Premio y posterior seguimiento y difusión en caso de que el proyecto resulte ganador.

Que el colectivo profesional que participa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y en su caso con la Seguridad Social, y no incurre en ninguno de los supuestos de inhabilitación para percibir subvenciones de conformidad con lo la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El modelo de Declaración responsable se encontrará disponible en la página web de Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat y al Servicio de Graduados de este Instituto.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y / o español). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial la que dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación del proyecto implica el compromiso de los/las aspirantes al premio de no retirar la obra del concurso antes del fallo, sin perjuicio del derecho de devolución de los originales de las obras no premiadas y de la documentación aportada una vez publicado el veredicto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que falte aportar algún documento con la solicitud de participación, se requerirá al colectivo profesional



solicitante para que subsane las carencias o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que el/la solicitante desiste de su solicitud.

Los datos y documentos no aportados, total o parcialmente, no se tendrán en cuenta a efectos de su valoración.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la exclusión del concurso.

7. DOTACIÓN DE LA AYUDA

El Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 está dotado con TREINTA MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (30.213,20€). Este importe se imputará a la partida presupuestaria 480.01 / 99003 del presupuesto del Instituto del Teatro desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2019	21.149,24€
2020	9.063,96€

El importe de la ayuda se destinará exclusivamente a la producción del proyecto premiado y en ningún caso el importe que se hará efectivo podrá superar el coste total del proyecto premiado.

8. PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO GANADOR DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2019 EN EL MARCO DEL GREC 2020 FESTIVAL DE BARCELONA

La Dirección del Grec Festival de Barcelona tendrá en cuenta el proyecto ganador del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 para incluirlo preferentemente dentro de la selección de las propuestas para la edición del año 2020, siempre y cuando se adecue a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona.

Asimismo la dirección del Grec Festival de Barcelona, una vez evaluado y aceptado el proyecto ganador del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019, elevará al órgano competente de Instituto de Cultura de Barcelona la propuesta de contratación de la entidad que haya sido beneficiaria del mencionado premio para participar en la financiación de la producción del proyecto y su exhibición en el marco del Grec Festival de Barcelona 2020.

Durante el proceso y antes del estreno se hará un seguimiento y acompañamiento del proyecto ganador por personas designadas por el Instituto del Teatre hasta el estreno en el Grec Festival de Barcelona.



9. JURADO DEL PREMIO ADRIÀ GUAL DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2019

La propuesta de concesión del premio (subvención) será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

El Jurado calificador del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 estará integrado por:

- La Dirección General del Instituto del Teatro o persona en quien delegue.
- La Gerencia del Instituto del Teatro o persona que lo sustituya.
- La Coordinación Acadèmica del Instituto del Teatro o persona que lo sustituya.
- Un profesional docente de Instituto del Teatro de reconocido prestigio, propuestos por la Dirección General.
- Un representante del Grec Festival de Barcelona.
- Tres profesionales del ámbito de las artes escénicas de Cataluña, a designar por la Dirección General del Instituto del Teatro.
- La Dirección del Escuela Superior de Arte Dramático del Instituto del Teatro o persona en la que delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un profesional del Servicio de Graduados y Graduadas del Instituto del Teatro.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la web de Instituto del Teatro de Barcelona mediante resolución de la Presidencia de este Instituto.

Los/las profesionales del ámbito de las artes escénicas externos que no representan ninguna institución les retribuirá su asistencia al jurado de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Jurado se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de los que les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

El jurado resolverá cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir.



10. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los elementos generales de valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

1) El interés artístico del proyecto presentado que se medirá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Relevancia, grado de interés del proyecto y coherencia en su desarrollo.
- Aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea.
- Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística.

2) Número y ámbito de participación de los/las graduados/as de l'ESAD del Instituto del Teatro en el proyecto.

3) La viabilidad económica y técnica del proyecto presentado, que se medirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para la realización del proyecto artístico.
- Adecuación de la planificación de los recursos humanos y económicos a los objetivos propuestos.
- Financiación prevista al margen del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019.
- Generación de recursos propios.

La puntuación máxima a otorgar por cada uno de los criterios es:

1) El interés artístico del proyecto: 6 puntos con el siguiente desglose:

- Relevancia, grado de interés del proyecto y coherencia en su desarrollo. Hasta 2 puntos
- Aportación significativa de contenidos al contexto artístico y especialmente como expresión de la realidad contemporánea. Hasta 2 puntos
- Contribución a la innovación en el ámbito de la creación artística. Hasta 2 puntos

2) El número y el ámbito de participación de los/las graduados/as del ESAD del Instituto del Teatro en el proyecto: 2 puntos. Se valorará la participación de graduados/as de otras escuelas del Institut del Teatre.

3) La viabilidad económica y técnica del proyecto: 2 puntos con el siguiente desglose:

- Adecuación del presupuesto a los recursos necesarios para la realización del proyecto artístico. Hasta 0.5 puntos.
- Adecuación de la planificación de los recursos humanos y económicos a los



- objetivos propuestos. Hasta 0.5 puntos.
- Financiación prevista al margen del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2017. Hasta 0.5 puntos.
- Generación de recursos propios. Hasta 0.5 puntos.

Para optar al Premio, los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El proyecto ganador será el que obtenga la puntuación más alta.

11. FALLO DEL JURADO Y CONCESIÓN DEL PREMIO

El Jurado emitirá su veredicto de forma motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de admisión al concurso.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, proponer declarar desierto el Premio si estima que ninguna obra presentada no es merecedora. Igualmente el jurado podrá proponer otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo.

Una vez emitido el veredicto el presidente del Jurado elevará una propuesta de resolución para su concesión a la Presidencia de Instituto del Teatro, la cual deberá dictar resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de instancias. Asimismo, el Presidente del Instituto del Teatro estará facultado para la aprobación de los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto premiado.

La resolución del premio se notificará personalmente al colectivo ganador y todos/as los/las participantes, y se hará difusión pública del resultado de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de Instituto del Teatro www.institutdelteatre.cat.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación de Barcelona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que se considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Los proyectos no premiados se podrán recoger en la sede de Instituto del Teatro de Barcelona, previa petición de los/las autores/as, adjuntando el documento acreditativo de la recepción de la obra, desde el día siguiente hábil a la fecha de concesión del premio y hasta tres meses después.

El otorgamiento del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 excluye al



colectivo ganador de la posibilidad de presentarse a futuras ediciones de este premio.

12. PAGO

El pago de la ayuda se efectuará de acuerdo con el siguiente criterio:

Un primer 70% de su importe en el momento en que el colectivo beneficiario presente una carta de compromiso de presentación pública emitida por el correspondiente programador, indicando lugar y fecha de estreno, y el 30% restante se abonará contra la presentación de la justificación económica total de la subvención. El colectivo beneficiario deberá presentar los justificantes y las facturas del gasto realizado.

En ningún caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al importe consignado en la cláusula 7 ni superior a los gastos justificados.

Este Premio estará sujeto a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable al perceptor.

13. ACREDITACIÓN DEL ESTRENO DE LA OBRA GALARDONADA

El colectivo ganador del Premio deberá acreditar, antes del día 31 de octubre de 2020, el estreno de la obra galardonada.

El estreno de la obra galardonada se podrá acreditar mediante un programa de mano, un programa de la temporada teatral o un documento impreso similar.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PREMIO A LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la fecha de la concesión y aceptación del Premio y hasta la fecha de su estreno. Se podrán incluir los gastos hasta la fecha de la finalización de la representación de la obra, incluidos los gastos de desmontaje de este primer estreno, y no más tarde del 31 de octubre de 2020.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellas que resulten estrictamente necesarios para la producción de la obra, que deben estar efectivamente pagados con anterioridad el plazo de justificación establecido en el 30 de noviembre de 2020.

Si finalizado el plazo de justificación el/la beneficiario/a del Premio no ha justificado la aplicación del gasto se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación conllevará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro.



En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo aquello de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA Cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos De gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

La justificación del importe total de otros ingresos y ayudas recibidas para la financiación del proyecto y de los gastos ocasionados por su realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) La justificación, declaración jurada, de el importe total de los ingresos, subvenciones y aportaciones económicas recibidas para la financiación de la realización del proyecto galardonado, se acreditará mediante la aportación de una relación detallada de los conceptos, los importes y la procedencia con indicación de si se trata de una administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

b) La justificación de los gastos ocasionados por la realización del proyecto se efectuará mediante la aportación de una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del/la acreedor/a, el concepto, la fecha de emisión, la fecha de pago y el porcentaje de imputación del gasto al premio otorgado.

Los justificantes de gasto consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fijan la convocatoria.

El total de los gastos tendré que contar con el visto bueno de la Coordinación Acadèmica del Instituto del Teatro.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los



60,10€.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del / la destinatario / a, que deberá tratarse del / la beneficiario / a del premio.
 - Número de identificación fiscal.
 - Descripción de las operaciones y su importe.
 - Tipo impositivo aplicado / s en las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.
- No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del proveedor: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y teléfono.
- Concepto del gasto.
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO / COBRADO.
- Número, y en su caso, serie.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe del Premio concedido en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

15. OBLIGACIONES DEL COLECTIVO GANADOR

El colectivo ganador del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatre 2019 se compromete a mantener la integridad del proyecto presentado hasta el estreno de la obra. Excepcionalmente, si es necesario hacer algún cambio en el plan de trabajo o en el calendario propuesto, será necesario que el colectivo ganador lo ponga en conocimiento, por escrito al Jurado.

El proyecto premiado deberá incluir la frase "Premio Adrià Gual de Instituto del Teatre



2019" a todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad premiada. El Instituto puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

Caso de que el proyecto premiado se adecue a las líneas artísticas y criterios del Grec Festival de Barcelona, se deberá incluir en todos los elementos informativos y publicitarios la referencia a la participación del Grec como coproductor del espectáculo, siguiendo las condiciones habituales aplicadas a cualquier espectáculo coproducido por el Grec.

El colectivo ganador se compromete a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada respecto a la actividad para la que se concede el premio.

También, se compromete a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Instituto del Teatro la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Instituto del Teatro las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, al presente premio y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

16. ESTRENO DEL ESPECTÁCULO GALARDONADO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA

Entidad ganadora se obliga a estrenar el espectáculo del proyecto galardonado antes del día 31 de octubre de 2020.

17. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto del Teatro podrá captar la imagen y la voz de los profesionales que integran el colectivo profesional autor del proyecto ganador, y la de los participantes e intérpretes del espectáculo que se represente, durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación a este proyecto, y podrá hacer difusión con fines culturales, artísticas, pedagógicas y de investigación, principios que regulan la actividad del Instituto del Teatro, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta a su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Instituto del Teatro se reserva el derecho de registrar el montaje ganador en



cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico del montaje en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible el montaje ganador, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la obra.

Cualquiera de las actividades autorizadas se harán bajo el principio de ausencia de ánimo de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en el Instituto.

El Instituto del Teatro incorporará al fondo del Centro de documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) de este Instituto el proyecto seleccionado y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

Los datos personales de los/las graduados/as que se presentan con cada proyecto serán facilitados con el consentimiento de cada uno/a de ellos/as mediante la declaración responsable a que se hace referencia en la cláusula 6, apartado i.

Los datos personales facilitados en la solicitud de admisión que se anexa a la presente convocatoria, así como las recogidas durante el desarrollo del proyecto ganador (captación de imagen y voz) serán incorporados en un fichero de titularidad de la Diputación de Barcelona. La finalidad del tratamiento de estos datos es gestionar la participación en el Premio Adrià Gual de los/las solicitantes y el posterior seguimiento y difusión del proyecto ganador, y sólo podrán ser cedidos a terceros con este fin. El participante acepta que en caso de resultar ganador sus datos sean publicados.

De conformidad con lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la Ley Orgánica 3/2016, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los participantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en las condiciones previstas en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp>, o presencialmente en las oficinas del Registro: <https://www.diba.cat/web/registre/>.

18. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria del Premio Adrià Gual del Instituto del Teatro 2019 se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas para el mismo proyecto procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, excepto aquellos a los que se hace referencia en el punto 3.c) de esta



convocatoria, sin perjuicio de la obligación de los colectivos que optan a este Premio de comunicarlo al Instituto del Teatro.

En ningún caso, las diferentes fuentes de financiación podrán superar el coste de la actividad.

19. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- a) Falta de logro en la ejecución del proyecto.
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.
- c) Obligación de la justificación económica.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió el premio.
- e) La no aceptación por parte de la Coordinación Académica del instituto del Teatro de los cambios que se propongan en el proyecto. Será obligación del/de la beneficiario/a la comunicación de los cambios, que deberán ser autorizados por la Coordinación Académica del Instituto del Teatro. El incumplimiento dará lugar a la revocación del premio.
- f) Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen de Instituto del Teatro.

La revocación del premio deberá ser propuesta por la Coordinación Académica del Instituto del Teatro, previo informe motivado al efecto.

En caso de renuncia del/de la galardonado/a deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

20. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presentación de los proyectos aspirantes al premio conlleva aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como de los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, 9 de mayo de 2017).

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

22. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Instituto del Teatro para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás legislación concordante.